

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruten las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 196 de 15 Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por representantes de la industria tonelera de España, en súplica de que se modifique la Real orden de 4 de Julio corriente, en el sentido de que la exportación de aceites finos que la misma autoriza pueda realizarse en barriles ó toneles, además de en latas y botellas, así como las intancias que con idéntica demanda se han formulado por numerosos particulares y entidades que exportan á Norte América aceites en dicha clase de envases:

Vistas las peticiones elevadas en el sentido de que, no siendo obligatoria la inscripción de las marcas comerciales en el Registro de la propiedad industrial, no se exija esta condición como indispensable para llevar á cabo dichas exportaciones:

Considerando que la primera de dichas peticiones se funda en los grandes perjuicios que á la industria tonelera origina ya la prohibición de exportar aceites ordinarios, establecida por dicha soberana disposición, perjuicios que llegarían á hacerse irreparables de no poder utilizarse los barriles ó toneles para envase de los aceites finos, cuya exportación está autorizada:

Considerando que es notoria la escasez que actualmente existe de hoja de lata á causa de las dificultades para conseguir la importación en España de dicha importante primera materia, y que por tanto no se dispone por la industria de refinación de aceites de los envases necesarios para servir los pedidos

que tienen pedientes de envío al extranjero, y que de no poder sustituir dichos envases de hoja de lata por barriles ó toneles, quedaría de hecho paralizada la exportación de tales aceites, contra lo que la citada Real orden determina:

Considerando en cuanto á la prescripción de que las marcas estuviesen registradas, que su único propósito consiste en obtener garantías de que, en efecto, se trata de exportaciones hechas porcasas que venían dedicándose á la elaboración de aceites finos, por lo cual la falta del registro de marcas, ya que no es legalmente obligatoria, puede sustituirse por otra comprobación de la existencia de la misma con anterioridad á la fecha de la Real orden de cuya aplicación se trata:

Considerando que dada la mayor facilidad que representa la exportación de los aceites en la forma que se solicita, es preciso que ésta pueda inspeccionarse con toda eficacia, limitando al efecto las Aduanas por las cuales haya de realizarse,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que la exportación de aceites finos, autorizada por Real orden de 4 del presente mes, podrá realizarse en barriles ó toneles, mediante el cumplimiento de los demás requisitos consignados en la citada Real orden.

2.º Que cuando las marcas ó nombres comerciales de los exportadores no estén registrados, se exija otra prueba suficiente de su uso con anterioridad á la Real orden de 4 del corriente.

3.º Que la exportación de aceites finos sólo podrá efectuarse por las Aduanas de Port-Bou, Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Cádiz, Sevilla, Málaga, Huelva, Vigo é Irún, y

4.º Que por esa Dirección general se adopten las disposiciones oportunas á fin de que siempre que se crea conveniente puedan realizarse ensayos ó comprobaciones en las partidas de aceite que se presenten al despacho en régimen de exportación, para asegurarse de que dichos líquidos reúnen las condiciones de acidez que exige la precitada Real orden de 4 de Julio, siendo de cuenta de los exportadores los gastos que origine este servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1917. —Bugallal—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Vista la instancia en la que la Alcaldía de Carabanchel Alto y el Presidente de la Asociación de la Colonia de la Prensa solicitan que en la carretera del Estado de Madrid á Fuenlabrada, con la que confrontan dicha Colonia, se instalen poyos ó bancos que permitan á los peatones que circulan á pie y á veces hasta cargados, su descanso y les facilite el reposar sus cargas:

Visto el informe de la Jefatura de Obras públicas de Madrid que estima beneficiosa la idea, que debe extenderse á más carreteras, y hace constar que las dos entidades solicitantes vienen demostrando su cejo por el mejor estado de la carretera, regando repetidas veces, en el verano, por su cuenta, los árboles de la misma, y hasta facilitando plantones para reposición de los perdidos:

Considerando que si dentro de los reducidos créditos de que se dispone para coeservación de carreteras se va procurando el disponer los firmes para la más cómoda y rápida marcha de los que, beneficiados por la fortuna, discurren por ellas en automóviles ó carruajes ordinarios, justo es que también se procure el mayor número de comodidades á los que, por su desgracia, tienen que circular por las mismas á pie, y más aún, si van cargados:

Considerando que es digno de aplauso el celo que en favor del arbolado de la carretera viene demostrando, según testimonio de la Jefatura de Obras públicas de Madrid, la Alcaldía de Carabanchel Alto y la Asociación de la Colonia de la Prensa, y la conveniencia de que se imitara tal proceder por otras entidades,

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.º Recomendar á todas las Jefaturas de Obras públicas la instalación en las carreteras del Estado, en cuanto los créditos de que dispongan para su conservación lo permitan (sin descuidar los demás servicios á que están afectos), de poyos ó bancos que permitan á los peatones su descanso y les faciliten el reposo de sus cargas, cuidando de colocarlos de forma que no reduzcan la superficie de rodadura, que resulten protegidos en lo posible por la sombra de los árboles, utilizando materiales económi-

cos, pero siempre dentro de las condiciones de duración, seguridad y buen aspecto, y en cuanto á su número y situación, que sean los más convenientes á los fines que se persiguen, sin llegar á acumularlos excesivamente en puntos determinados, y

2.º Que se felicite á la Alcaldía de Carabanchel Alto y á la Asociación de la Colonia de la Prensa, por su humanitaria iniciativa en esta ocasión y se dé las gracias por su desinteresado concurso para el fomento, conservación y riego del arbolado de las carreteras del Estado, esperando que su manera de proceder tenga imitadores en beneficio de la comodidad para el tránsito público, especialmente de los peatones, que es á quien más favorece.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.—Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de....

(«Gaceta» núm 195 de 14 de Julio.)

Cuarta sección.

Número 1.463.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Rafael Midón y Abela, Administrador principal de Aduanas de la provincia de Murcia, Cartagena,

Hace saber: Que en el plazo de veinte días, á contar desde el primer anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se admitirán las reclamaciones que pudieran hacerse referentes á las mercancías siguientes: Una caja núm. 1, peso bruto 5'500 kilogramos, conteniendo 5 kilogramos 500 gramos tinta para escribir; Una caja núm. 2, peso bruto 2'550 kilogramos, conteniendo un kilo seiscientos gramos goma en pasta en frasquitos y una caja número 3, peso bruto 2'150 kilogramos conteniendo un kilo noventa gramos goma en pasta, todas marcadas con el nombre «Francisco Sánchez Peralta», y conducidas á este puerto por el vapor «Vicente La Roda», procedentes de New-York, y sin consignación expresa, y transcurrido dicho plazo sin que se interponga reclamación alguna, se declarará definitivamente el abandono.

Cartagena 14 de Julio de 1917.—El Administrador, Rafael Midón.

Quinta sección.

Número 1.459.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Don José Gallostra Vallace, Jefe de Administración de 2.ª clase, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que siendo desconocido el domicilio de la Sociedad «Cooperativa de Ahorros de Cartagena», según manifestación del Alcalde de aquella ciudad, se le notifica á la misma por este periódico oficial, que por Real orden de 5 de Junio último, ha sido desestimado el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Dirección general del Timbre, que denegó la solicitud de exención del impuesto del mismo ramo en la documentación de dicha Sociedad, á la que se le advierte al propio tiempo, que contra lo resuelto en la mencionada Real orden puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses.

Murcia 14 de Julio de 1917.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPARRAGAL

Lorenzo Martínez, 1'84 pesetas.
Manuel Abellán, 12'15.
Manuel Giménez, 2'07.
Miguel Nicolás, 4'74.
Patricio Cano, 2'33.
Pedro Peñalver, 2'97.
Pedro Pérez, 2'13.
Pedro Pérez López, 4'15.

Ramón García, 3'85.
Rafael Sánchez, 2'49.
Sebastián Bautista, 21'04.
Silvestre Martínez, 8'29.
Francisco Martínez, 5'69.
Vicente Bernal, 3'85.
Alejandro Escobar, 1'77.
Cayetano Marin, 2'15.
Francisco Aliaga, 2'37.
Francisco Larrosa, 2'96.
Francisco Carreño, 2'96.
José Pellicer, 2'14.
José Melgar, 2'96.
Juan Gómez, 2'85.
Miguel Barraquel, 2'37.
Mariano Sánchez, 1'96.
Pedro Pagán, 2'37.

Semestrales.

Francisco Parra, 3'91 pesetas.
Francisco Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez, 4'44.
Francisco Sánchez Fenor, 5'93.
Francisco Sánchez González, 13'34.
Francisco Pérez, 4'22.
Francisco López, 1'78.
Francisco Nicolás, 3'26.
Francisco Alarcón, 6'23.
Francisco Martínez, 2'07.
Ginés Vivancos, 1'78.
Gerónimo Arrieta, 5'04.
Juan Hernández, 15'47.
José Monarques, 5'42.
José Armero, 5'99.
Juan Caravaca, 4'44.
Juan Olivares, 3'26.
Juan Oliva, 1'84.
José Navarro, 5'91.
Joaquín Cárceles, 1'60.
José García, 4'51.
José Caravaca, 8.
José Bernal, 11'22.
Juan Rita, 1'78.
Juan Belmonte, 2'67.
José Rubio, 3'56.
José Abellán, 12'45.
Juan García, 3'32.
José Ruiz, 5'04.

SANTOMERA

Antonio Andugar, 1'77 pesetas.
Antonio Clemente, 2'96.
Francisco Pérez, 3'95.
Francisco Alcaraz, 2'96.
José García, 1'77.
Juan Roca, 2'96.
Juan González, 1'77.
José González, 2'96.
José Murcia, 2'37.
Juan Belmonte, 1'77.
José Antonio Ferrer, 2'96.
Miguel López, 2'96.
Mateo Ballesta, 1'77.
Victor Carrillo, 2'96.

Anuales.

Antonio Cano, 3'03 pesetas.
Antonio López, 5'92.
Antonio Acosta, 2'49.
Antonio Campillo, 7'40.
Antonio Espejo, 12'75.
Angel Menárguez, 4'15.
Agustín Martínez, 2'97.
Antonio Palma, 4'21.
Antonia Martínez, 4'50.
Antonio Martínez, 2'97.
Ana Valero, 15'41.
Antonio Aguilera, 3'56.
Antonio Abellán, 5'63.
Antonio Martínez, 8'35.
Antonio Espinosa, 12'21.
Benito Martínez, 3'32.
Domingo Frutos, 4'21.
Dolores Alemán, 12'45.
Fernando Gómez, 5'45.
Francisco González, 33'41.
Francisco Esteban, 8'70.
Francisco Díaz, 4'21.
Francisco Zapata, 4'44.
Francisco Veracruz, 3'62.
Francisco Pérez, 16'07.
Francisco García, 2'13.
Francisco Soto, 7'33.
Francisco Alcántara, 3'32.
Francisco Pérez, 4'21.
Francisco Escobar, 2'72.
Francisco Frutos, 4'50.
Fernando Sánchez, 13'34.
Francisco Martínez, 3'91.

Francisco López, 11'26.
Joaquín García, 2'07.
Francisco Brocal, 3'56.
Joaquín Canovas, 6'04.
Fernando Martínez, 3'59.
Francisco Giménez, 4'21.
Ginés Martínez, 3'62.
Gabriel Juan, 5'04.
José Alcaraz, 14'23.
José Hernández, 5'10.
José Valero, 2'37.
José Reyes, 5'73.
José Ruiz, 6'28.
Juan Sánchez, 2'07.
Juan Cascales, 5'92.
Juan Alcántara, 6'87.
Jaime Antón, 3'03.
Juan López, 2'37.
Josefa González, 6'87.
Juan Ballesteros, 3'62.
Juan Gómez, 2'97.
José García, 4'80.
José Gil, 2'67.
José Villaescusa, 3'56.
José Boluda, 5'92.
José Sánchez, 5'34.
José Martínez, 3'73.
José Guerrero, 1'96.
José Campillo, 3'26.
Luis Ferrer, 4'74.
Miguel Lujarin, 4'51.
Miguel Zafra, 3'02.
Mariano Andújar, 2'07.
María Pérez, 3'03.
Manuel Muñoz, 4'80.
Manuel Hernández, 12'75.
Manuel Rubio, 2'14.
Manuel Campos, 18'08.
Manuel García, 7'11.
Pedro Sánchez, 4'74.
Pedro García, 3'91.
Pedro Sáenz, 2'68.
Pedro Escobar, 3'62.
Rosendo Manrique, 7'11.
Rafael Campillo, 1'78.
Rafael Sánchez, 9'18.
Ramón Marquina, 3'97.
Tiburcio Salinas, 5'69.
Telesforo Gómez, 3'09.
Valentín Alvarez, 3'62.
Viuda de José Andújar, 3'26.
Vicente Soto, 2'96.

MONTEAGUDO

Antonio Bernabé, 10'08 pesetas.
Antonio Alarcón, 5'69.
Antonio López, 16'07.
Antonio Oliva, 7'46.
Antonio Alarcón, 8'94.
Andrés Valverde, 7'46.
Bernardo García, 4'56.
Cayetano Tomás, 3'32.
Cándido M. Martínez, 3'32.
Cándido Aracil, 3'32.
Diego Martínez, 1'78, 1'78.
Dolores Cermeño, 1'66.
Evaristo Cermeño, 8'41.
Eugenio López, 5'34.
Eugenio Pérez, 3'26.
Fernando Valverde, 2'97.
Francisco Castillo, 1'84.
Francisco González, 4'80.
Francisco Mendoza, 8'65.
Francisco Alarcón, 5'37.
El mismo, 5'69.
Francisco López, 9'30.
Francisco Cuartero, 2'07.
Francisco Molina, 2'96.
Francisco Zapata, 19'62.
Francisco Alarcón, 5'04.
Ginés Campoy, 16'07.
Julio Barberá, 48'90.
Juan Olivares, 5'99.
José Valverde, 25'48.
José García, 3'97.
Juan Sánchez, 2'37.
José Aragón, 25'48.
Juan I. Martínez, 23'12.
Juan López, 2'67.
José Huertas, 3'03.
José González, 4'27.
José Bermejo, 2'25.
Juan Pedro, 2'07.
Juan Antonio Muñoz, 8'88.
Juan García, 5'22.
Juan Martínez, 16'49.
José Borja, 2'07.
José Romero, 4'51.
Josefa Muñoz, 4'80.
Juan Valverde, 2'07.

José Soriano, 3'91.
José Fuentes, 8'88.
José Hernández, 4'15.
José Martínez, 6'63.
José García, 14'23.
Manuel Canovas, 2'14.
María Gutiérrez, 7'17.
María Rabadán, 2'13.
Miguel Lezna, 4'15.
María Muñoz, 3'44.
Nicolás Canovas, 5'34.
Patricio Cano, 6'64.
Pedro Mejías, 2'37.
Salvador Gómez, 17'49.
Viuda de Juan P. Martínez, 8.

AVILESES

Gregorio Lozano, 1'50 pesetas.
Evaristo Peñafiel, 1'89.
El mismo, 1'89.
Rosalario Sánchez, 1'50.

MATANZAS

Antonio Martínez, 2'25 pesetas.
Francisco Fernández, 1'54.
Juan Lorca, 8'29.
José Valentín, 2'97.
Juan Gómez, 4'15.
José Rocamora, 1'54.
Tomás Peñalver, 3'56.
Josefa López, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 32 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

Número 386.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio Santiago, 2'97 pesetas.

Antonio Sánchez, 2'37.
Alejo Huertas, 2'79.
Angela Rubio, 4'92.
Antonio Marín, 20'98.
Andrés García, 1'54.
Agustín Bermúdez, 4'74.
Agustín Hernández, 2'84.
Antonio Sánchez, 2'97.
Antonio Moreno, 3'91.
Ana Bernal, 5'22.
Andrés Martínez, 1'78.
Carmen Soler, 2'67.
Cayetano Marcos, 3'26.
Concepción Cascales, 3'32.
Bernabé López, 10'08.
Catalina Pérez, 2'67.
Diego Gómez, 3'56.
Diego Morales, 2'72.
Emilio Sánchez, 6'10.
Francisco Balsalobre, 5'93.
Francisco Almagro, 3'80.
Ginés García, 4'15.
Jaime del Norte, 5'34.
Juan Espín, 7'11.
José Soler, 1'66.
Juan Velasco, 7'11.
José Carrillo, 6'23.
José Franco, 3'03.
Juan Velasco, 7'11.
Juan Murcia, 3'08.
José Ballester, 2'25.
José Nicolás, 1'78.
Leandro García, 17'31.
Miguel Bastida, 3'37.
Manuel Gallego, 2'67.
Salvador Aléman, 5'69.

DESCONOCIDOS

Antonio García, 8'59 pesetas.
Fernando Quesada, 6'22.
José Belmonte, 3'32.
José Baños, 13'15.
José Tortosa, 5'33.
Román Romero, 1'68.
José López, 4'86.
María Isidra, 8'29.
Antonio Sánchez, 4'15.
Francisco Parraga, 6'46.
Juan Sánchez, 2'97.
Manuel Manchado, 2'97.
Manuel González, 14'82.
Pedro Martínez, 3'26.
Sebastián Navarro, 3'26.
Diego Frutos, 5'34.
Francisco Ruiz, 5'63.
José García, 2'66.
José Escribano, 3'26.
María Sánchez, 3'56.
Juan García, 8.
Carlos Belmonte, 2'97.
Joaquín Belmonte, 11'26.
Miguel Sánchez, 4'15.
José Sánchez, 15'45.
Manuel Albarracín, 5'92.
Juan Pérez, 1'60.
José López, 3'85.
Antonio Rodríguez, 18'07.
Antonio Ruiz, 8'29.
Pedro Alarcón, 5'39.
Antonio Muñoz, 10'37.
Francisco Carrión, 2'37.
José Giménez, 7'40.

GARRES

Semestrales.

Antonio Noguera, 1'78 pesetas.
Antonio Belmonte, 1'54.
Antonio López, 3'26.
Antonio González, 3'26.
Andrés Sánchez, 2'07.
José Martínez, 3'26.
Juan Caravaca, 13'39.
José Morales, 22'24.
José Escribano, 3'26.
Juan Marmol, 2'96.
Manuel Mompeán, 2'08.
Manuel Hernández, 3'32.
María Cayuela, 1'54.
Pedro López, 4'15.

SAN BENITO

Semestrales.

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Antonio Martínez, 1'54.
Antonio Gálvez, 6'04.
Andrés Belmonte, 4'51.
Blas Abellán, 1'54.

Carmen Martínez, 10'08.
Diego Zapata, 1'54.
Diego Frutos, 1'54.
Francisco Carrión, 9'84.
Francisco Hernández, 1'54.
Francisco Murcia, 2'96.
Francisco Martínez, 1'78.
Ginés Hernández, 5'39.
Juan Beltrán, 5'39.
Josefa Pérez, 5'10.
José Hernández, 1'60.
José Muñoz, 1'66.
José Moreno, 2'97.
José Martínez, 3'62.
Juan Parra, 7'40.
Miguel Martínez, 9'18.
Mateo García, 3'91.
María Mompeán, 13'69.
Miguel Ortiz, 1'54.
Mariano Murcia, 9'90.
Pedro López, 9'84.
Serafín Tortosa, 8'94.
Salvador Cánovas, 5'39.
Viuda de José Millán, 7'29.

PARROQUIAS

Semestrales.

Bartolomé Martínez, 3'73 pesetas.
Hereditarios de María Lorca, 5'04.
Antonio Hurtado, 4'15.
José Alarcón, 4'15.
José Clares, 2'37.
María Raz, 20'27.
Mariano Giménez, 8'12.
Mariano Hernández, 8'18.
Francisco del Castilla, 3'85.
Pedro Villalba, 37'94.
José Martínez, 7'11.
Juan José Rodríguez, 1'78.
Mariano Galán, 2'37.
Joaquín Espín, 4'27.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 1.135.

Edicto

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1917.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Semestrales.

HUERCAL

María Concepción Navarro, 7'48 pesetas.

MADRID

Duque de Moctezuma, 8'84 pesetas.
Juan Moreno, 9'84.

SEVILLA

Marqués del Moscoso, 12'83 pesetas.

VELEZ RUBIO

José Carlón, 2'67 pesetas.
Santiago Miras, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Lorca 22 de Mayo de 1917.—El Agente, Ginés Caravajal.

Sexta sección.

Número 1.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castro, Alcaraz (D. Antonio), Conesa, González, Escudero, Moncada Calderón, Roche, Moncada Moreno, Cortés, Martínez (D. Salvador) y Albaladejo, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, disponiendo que el Sr. D. José García Vaso, cese en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, y éste acordó se haga constar en actas la satisfacción de la Corporación por su gestión durante el tiempo que desempeñó la Alcaldía.

Aseguida se dió lectura de otro oficio de la referida Autoridad trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación nombrando para sustituirle en el anterior cargo al Concejal de este Ayuntamiento Don Casto Fernández Martínez.

Después de expresar su gratitud al Gobierno por el nombramiento, el Sr. Fernández le dirige un respetuoso saludo á la Corporación ofreciendo su concurso á todo lo que redunde en beneficio de Cartagena, y ofrecerle su apoyo los señores Madrona, Moncada Calderón y Cortés; el Ayuntamiento quedó enterado.

Leyóse un oficio del Sr. Cura de Santa María, ofreciendo á este Ayuntamiento la presidencia de la procesión del Santísimo Corpus Christi, acordando asistir en Corporación.

Dióse lectura de un oficio del señor Gobernador civil de la provin-

cia, acompañando la instancia de D. Gonzalo Cabezas, solicitando autorización para instalar una escalinata y sala de espera en el Muelle de Alfonso XII, para que se sirva informar este Ayuntamiento, acordándose se dé informe favorable.

Fué sancionado un informe de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se conceda al Centro popular Dolorense un ejemplar de los libros que existen duplicados en este Ayuntamiento.

También se sancionó otro de las Comisiones de Policía y Fomento, proponiendo se autorice á D. Candido Molero para construir un trozo de cerca en el caserío de La Palma; á D.^a Dolores Arciles reconstruir un muro en la diputación de Alumbres, y á D. Alfonso Cobacho cercar un terreno en el caserío de los Barreiros, contiguo á la diputación de La Palma.

Y por último, se dió cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el padrón para la percepción del arbitrio sobre fondas, casas de huéspedes, etcétera, y el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que desde luego se proceda á la percepción del citado arbitrio.

Ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castro, Ortega (D. Arturo), Madrona, Moncada Moreno y Roche, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el expediente sobre recuento general de ganadería para la contribución del año próximo.

También se sancionó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Mayo último.

Leyóse una instancia de D. Juan Gómez Ballester, solicitando su baja en el padrón de vecinos, y el Ayuntamiento acordó acceder á lo solicitado.

Se acordó queden sobre la mesa los dictámenes emitidos por las Comisiones de ensanche, policía y hacienda, proponiendo se autorice á D. Antonio Esteve instalar una caseta de madera en la calle de Alfonso XIII y canon anual que debe satisfacer.

Y por último, se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de policía urbana, proponiendo se autorice á D. Juan Pérez modificar la fachada de la casa núm. 53 de la calle del Alto, y á D. Juan García Albaladejo, cercar un terreno de su propiedad y construir una casa de planta baja en el caserío del Estrecho de la diputación del Beal.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Castro, Alcaraz (D. Ramón y D. Antonio), Conesa, Ortega (D. Arturo), Madrona, Moncada Moreno, Albaladejo y González, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se acordó continúe sobre la mesa de Secretaría los informes de las Comisiones de Ensanche, policía urbana y de Hacienda, proponiendo se autorice á D. Antonio Esteve instalar una caseta de madera en la calle de Alfonso XII y canon anual que ha de satisfacer.

Fué aprobada el acta de recepción provisional de la instalación hecha en la Avenida del General Muñoz Cobos, para el alumbrado eléctrico.

También se sancionó un informe de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se adquieran cinco ejemplares del libro de Don

Abe ardo Merino, titulado «Geografía histórica de esta provincia.»

Igualmente fué aprobado otro informe de la referida Comisión, proponiendo se autorice á la Cofradía de San Juan Evangelista instalar un pabellón destinado á rifa en el Muelle de Alfonso XII.

Leyose un dictamen de la Comisión de Hacienda en la petición formulada por el Sr. Delegado de la Comisión de la Cruz Roja, solicitando alguna cantidad para premios en el certamen científico literario que proyecta celebrar y el Ayuntamiento acordó conceder para el citado objeto la misma cantidad que se le otorgó en el año último.

Fueron confirmados en propiedad los nombramientos interinos hechos por el Sr. Alcalde á favor del jardinero Juan Hernández Navarro y de los celadores Juan María Giménez y Diego Martínez Rubio.

Se aprobó la moción de la Comisión de Régimen interior, proponiendo se conceda al vigilante nocturno de Pozo Estrecho la gratificación que perciben los de otras diputaciones.

Acto seguido se dió lectura de otro dictamen de la misma Comisión sobre la instancia del Médico titular de Canteras D. Vicente Gisbert, solicitando se le traslade al barrio de Peral, acordándose no acceder á lo solicitado, sacándose á concurso la plaza de este último punto.

Y por último fué aprobado otro dictamen de la precitada Comisión asociada del Letrado Consistorial, proponiendo que el Ayuntamiento debe mantener su acuerdo sobre el nombramiento de Profesor de las Escuelas graduadas.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Madrona, Martínez (D. Salvador), Conesa, Albaladejo, Roche, Alcaraz (D. Antonio) y Calín, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acordose que continúe sobre la mesa de Secretaría los informes de las Comisiones de Ensanche, policía urbana y de Hacienda, proponiendo se autorice á D. Antonio Esteve instalar una caseta de madera en la calle de Alfonso XIII y canon anual que ha de satisfacer.

Fueron aprobadas las instancias de D. Ramón Gutiérrez y D.ª Antonia Acosta, solicitando el pago de la cantidad que se les adeuda por alojamiento de la Guardia civil y de Seguridad, acordándose que dichas sumas se consignen en el primer presupuesto que se forme.

Fué concedido un mes de licencia al Practicante municipal D. Manuel García, según tiene solicitado.

Se confirmó el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde á favor del escribiente de la Secretaría del Ensanche D. Ricardo Espín Riquelme.

Leyose un dictamen de la Comisión de Proponiendo se autorice á D.ª María Dolores Ferré Molino y otros para poder enajenar á favor de D. Baldomero Ferrer y otros la parte que poseen en la propiedad del Teatro Circo, siendo aprobado sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderle al Ayuntamiento.

Acordose quede sobre la mesa de Secretaría los informes de las Comisiones de Ensanche, Policía urbana y de Propios proponiendo se autorice á D. Antonio Buyo cercar un terreno de su propiedad en el barrio de la Concepción y se le conceda una parcela sobrante de la vía pública lindando con aquél.

Y por último y previa la declaración de urgencia, leyose un oficio del Contador de fondos municipa-

les acompañando relaciones de jornales de carros que se han presentado en la Contaduría para su cobro, y el Ayuntamiento acordó reconocer el crédito y que su importe se abone en la forma que se propone en la Comunicación de que se ha dado cuenta.

Sesión del día 29.

Presidencia de D. Domingo Madrona Oriolriaga.

Asistieron los Sres. Ortega (Don Arturo), Castro, Martínez (D. Salvador), Roche, Cortés y Moncada Moncada Moreno; siendo aprobada el acta de la anterior.

Según lo acordado en la sesión anterior dióse nuevamente cuenta de los informes de las comisiones de Policía urbana, Ensanche y de Hacienda proponiendo se autorice á D. Antonio Esteve instalar una caseta en la calle de Alfonso XIII del Ensanche y canon anual que ha de satisfacer y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación.

Según fué acordado en la anterior sesión, dióse también nuevamente cuenta de los informes de las comisiones de Policía, Ensanche y Propios, proponiendo se autorice á D. Antonio Buyo cercar un terreno de su propiedad en el barrio de la Concepción y se le conceda una parcela sobrante de la vía pública lindando con aquél, y el Ayuntamiento, por mayoría de votos acordó prestar su aprobación á los dictámenes de que se ha dado cuenta y autorizar al Sr. Alcalde Presidente y á cualquiera de los dos Sres. Regidores Síndicos para que concurren al acto de otorgamiento de la escritura de venta del terreno de que se trata.

Aseguida se dió lectura de una instancia suscrita por D. Bartolomé Vidal, solicitando se autorice á D. Antonio Buyo realizar las obras que trata de llevar á efecto en el barrio de la Concepción, y la Corporación se ratificó en lo resuelto en el precedente acuerdo referente á dicha petición, y que se una á sus antecedentes.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sindicato de 11 de Noviembre solicitando de esta Corporación que en vista de la difícil situación en que se halla la vida de Cartagena, proteste ante el Gobierno de la actitud de la Sociedad Constructora naval, para que haga reconocer á ésta la justicia de la petición de los obreros y al mismo tiempo conceda una cantidad en metálico para el sostenimiento de la huelga, y el Ayuntamiento por unanimidad acordó que se conceda en concepto de socorro para ayuda de la pérdida de jornales, la suma de 2.000 pesetas, previo informe del Sr. Contador respecto al capítulo del actual presupuesto en que puede ser satisfecha. Que se telegrafie al señor Presidente del Consejo de Ministros que el Ayuntamiento protesta de la conducta seguida por el Consejo de la Compañía Constructora Naval, por la tardanza en resolver el conflicto planteado que agrava en cada momento la situación de los huelguistas. Que la Corporación hace suyas todas las gestiones realizadas por los obreros por estimarlas de justicia, que los Sres. Concejales presentes al acto ofrecen renunciar sus puestos, y que se ruegue á los Excmos. señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernación intercedan nuevamente urgentísima resolución.

El Ayuntamiento acordó conceder los tres meses de licencia que tiene solicitada al Médico titular D. Vicente Gisbert.

Dióse lectura de un informe de la Comisión de Hacienda interesando

se acuerde la cantidad que ha de entregarse á la Comisión de la Cruz Roja para premios en el certamen científico literario que proyecta celebrar, y el Ayuntamiento acordó contribuir para dicho objeto con la cantidad de 300 pesetas.

Leyose un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia remitiendo para que informe este Ayuntamiento la solicitud de D. Julio Casciaro, para instalar una escalinata y saia de espera en el muelle de Alfonso XII de este puerto, y la Corporación acordó que se emita en sentido favorable.

Dióse lectura de un informe de Contador de fondos municipales proponiendo que las 898 pesetas que se adeudan á D.ª Carmen Ferrer por alojamiento de fuerzas de la Guardia civil se consigne en el primer presupuesto que se forme y el Ayuntamiento acordó de conformidad.

Fué confirmado el nombramiento de peón caminero interino hecho por el Sr. Alcalde á favor de Diego García.

Y por último se dió lectura de un informe de la Comisión de régimen interior, proponiendo se conceda un socorro á la viuda del barrendero Eusebio García, y la Corporación acordó concederle por una sola vez la suma de 100 pesetas que se librarán con cargo al cap. 9.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

Cartagena 30 de Junio de 1917.— El Secretario, José Carreño.

Sesión de 6 de Julio de 1917.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: C. Fernández.

Número 1.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Mayo de 1917.

Ordinaria del día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el estado de recaudación de consumos del pasado mes de Abril.

La distribución de fondos para el corriente mes.

Quedar enterados de la Real orden de 21 de Abril, creando una escuela unitaria de niñas en esta población y autorizar al Sr. Alcalde para adquirir todo el material necesario.

Inscribir provisionalmente en el Registro fiscal de edificios y solares, á nombre de Joaquín Velandrino Fernández y para los efectos que expresa la Real orden de 14 de Junio de 1884, una casa habitación situada en la calle del Agua, número 8.

Aprobar el extracto de acuerdos del 3.º y 4.º trimestre del pasado año 1916.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

No mostrarse parte en los procedimientos que se siguen en el Juzgado de instrucción de Cieza, por sustracción de tocóns y raíces de

pinos del monte comunal núm. 40, sia renunciar á la indemnización que pueda corresponder á este Municipio.

Aprobar y pagar dos cuentas de gastos de confección de apéndices al amillaramiento, repartos de contribución y padrones de cédulas, y de dos viajes á la capital del Alcalde y Secretario.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Aprobar la contestación formulada por los Sres. Alcalde y Secretario al cuestionario ficha A que forman los folios 2 y 3 del expediente sobre liquidación de créditos á que se contrae el Real decreto de 3 de Marzo último.

Declarar pobres para los efectos del art. 89 de la ley de Reclutamiento, al mzo Domingo Carrasco Milanés y á su viuda madre.

Pagar 950 pesetas por un ejemplar del libro «Comentarios á la ley de Reclutamiento».

Día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; y

Designar al Concejal D. Adriano Gómez, para que asista al acto de subasta de las obras de construcción de un grupo escolar.

Abarán 2 de Julio de 1917.—El Secretario, Jesús Carrillo.

En sesión del día 7 de Julio de 1917, se acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos; de que certifico.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Carrasco.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares; se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.